EJECUTIVO
RAD: 2021-00604-00
Constancia Secretarial
Revisado el cuaderno de medidas del presente trámite se tiene que es inexistente actuación alguna encaminada a la consumación de cautelas previas. Bucaramanga, 22 de junio de 2022

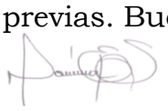

María Eugenia Sanmiguel R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento se tiene que mediante auto del 13 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago, y no obstante exhortar a la parte actora a efectos que iniciara ciclo notificatorio dirigido al demandado GERARDO MATEUS PALOMINO, ello por auto del 2 de marzo de 2022, se evidencia que a la presente data se ha omitido, por tanto, REQUIERASE, para que de conformidad con el art 317 del CGP cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de las sanciones allí previstas.

Sobre este particular, es importante recordar que la parte que descuida o abandona un proceso incumple uno de sus deberes constitucionales, cual es el de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia; vulnera la garantía a un debido proceso, puesto que desatiende las cargas y deberes que los cánones procesales le imponen, amén de que impide el adecuado y oportuno cumplimiento de las formas propias de cada juicio (art. 29 C. Pol.); difiere, en el caso de la notificación del auto admisorio o del mandamiento de pago, el ejercicio de esa misma garantía por parte de los demandados, lo mismo que de su derecho de acceder a la administración de justicia (arts. 29 y 229 ib.); provoca la infracción de caros principios de la administración de justicia, como los de eficiencia, eficacia, economía y celeridad (art. 228 C. Pol. y Ley 270/96) y, en adición, frustra la realización del derecho sustancial, el cual, como se sabe, prevalece en los procedimientos judiciales (art. 228 ib. y 4 C.P.C).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 103**, PUBLICADO EL DIA **23 DE JUNIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

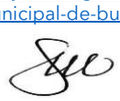

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA